

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13897 *ORDEN de 22 de marzo de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 709 del año 1981, interpuesto por don Ricardo Alonso y Gurrea.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 709 del año 1981, segundo en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia por don Ricardo Alonso y Gurrea, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponda como Auxiliar-Diplomado de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 19 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Alonso y Gurrea, contra la denegación tácita de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de su pretensión de que le fueran abonadas las diferencias entre lo realmente percibido, en concepto de trienios durante el año 1979, y lo debido de percibir con arreglo al índice de proporcionalidad 8, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la referida denegación, y, consecuentemente, la anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a abonar las diferencias mencionadas, y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación a autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

13898 *REAL DECRETO 1214/1983, de 26 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Jesús Yabar Pisón.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, grupo «Mando de Armas», don Jesús Yabar Pisón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 12 de noviembre de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

13899 *REAL DECRETO 1215/1983, de 26 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Intendente del Ejército don Luis Ortega Gómez.*

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Ejército don Luis Ortega Gómez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 12 de enero de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

13900 *REAL DECRETO 1216/1983, de 26 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Rafael Marín Rosselló.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, grupo «Mando de Armas», don Rafael Marín Rosselló, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1 de febrero de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

13901 *REAL DECRETO 1217/1983, de 26 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Buenaventura López Ruano.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil, grupo «Mando de Armas», don Buenaventura López Ruano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 5 de febrero de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

13902 *ORDEN 110/00012/1983, de 10 de mayo, por la que se convocan los premios «Día de las Fuerzas Armadas».*

Con el fin de exaltar el Día de las Fuerzas Armadas, que el presente año se celebrará en Burgos el día 29 de mayo, y para fomentar la divulgación del significado de esta solemne fecha, el espíritu que preside su celebración y las circunstancias de todo tipo que en ella concurren, especialmente las que se refieren a la identidad del pueblo español con sus Ejércitos, es conveniente recompensar a los autores de los trabajos que con mayor acierto expongan o glosen lo anterior en los medios de comunicación social españoles.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me confiere la Orden número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los premios denominados «Día de las Fuerzas Armadas».

Art. 2.º Las bases por las que se regirán la distribución de los premios, en su cuantía, condiciones de presentación y concesión, constitución del Jurado, etc., son las siguientes:

1. Se establecen tres grupos de premios para autores de trabajos publicados o difundidos por los medios de comunicación, en las siguientes modalidades:

a) Prensa diaria, revistas y suplementos de la Prensa diaria.

1.º Artículos o crónicas.

2.º Reportajes o entrevistas.

3.º Fotografías de prensa.

b) Radio: Comentarios, crónicas, reportajes o entrevistas.

c) Televisión: Reportajes informativos o documentales.

2. Se establece un premio especial para autores de trabajos publicados o difundidos por las revistas especializadas de carácter militar.